**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CS-AD-039-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S SAS Y COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS**

| **TIPO DE ACTO CONTRACTUAL** | **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CS-AD-039-2026 SUSCRITO CON IDCORP SAS** | **FECHA: 26 DE ENERO DE 2026** |
|---|---|---|
| **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA** | | |
| **NOMBRE** | COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS | |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT 830.061.331-5 | |
| **DIRECCIÓN** | CL 75 A 27 B 34 | |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($701,671,441) | |
| **CDP** | 2026-0675 EXPEDIDO EL 16 DE ENERO DE 2026 | |
| **PLAZO** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | |
| **ACTA DE COMITÉ** | ACTA No 06 DEL 16 DE ENERO DE 2026 | |
| **OBJETO** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE LABOR – DOTACIÓN, CHAQUETAS Y CHALECOS INSTITUCIONALES, CONFORME A LAS NECESIDADES DE IDENTIFICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, SEGURIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN AL USUARIO DE CAPITAL SALUD EPS-S. | |

Entre los suscritos a saber, **MARCELA BRUN VERGARA**, mayor de edad, con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.852.864 expedida en Montería, quien obra en calidad de Representante Legal y Gerente General, facultada para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la EPS-S, de conformidad con lo establecido en el artículo 45° del documento de constitución y Estatutos Sociales de **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 1 de julio de 2009, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de julio de 2009, con el número 01310247, con Número de Identificación Tributaria - NIT 900.298.372-9 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que en adelante se denominará **CAPITAL SALUD** por una parte, y por la otra, **HUGO HERNAN BARRIOS ORTIZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.537.952, obrando en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS,** empresa legalmente constituida, con Número de Identificación Tributaria **830.061.331-5** y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominaran **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las especificaciones, necesidades y requerimientos de la Entidad, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1) **CAPITAL SALUD**, es una entidad promotora de servicios de salud del régimen subsidiado, de naturaleza mixta del orden distrital que es regida por normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, y así mismo conforme a las leyes de

Colombia forma parte del Sector Salud Distrital como componente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con participación mayoritaria del Distrito Capital en su capital social, autorizada como administradora de los recursos del régimen subsidiado y contributivo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene por objeto actuar como Entidad Promotora de Salud en el régimen subsidiado y contributivo dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y demás normas que lo complementan y sustituyen.

**2)** Que de acuerdo con el concepto unificador emitido el día 29 de abril del año 2020, la Subsecretaría Jurídica Distrital y la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, estableció la aplicabilidad de régimen de presupuesto público para **CAPITAL SALUD** conforme al estatuto orgánico de presupuesto Decreto 714 de 1996, Decreto Distrital 195 de 2007, y Decreto Distrital 662 de 2018 como las demás normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

**3)** Que ante consulta especifica realizada por **CAPITAL SALUD**, la Dirección Distrital de presupuesto en comunicación de 25 de agosto de 2020, ha ratificado que con ocasión a la existencia de un capital público superior al 90% su régimen aplicable es el de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que para efectos presupuestales menciona deberá regirse por el Decreto Distrital 662 de 2018.

**4)** Que no obstante lo anterior, y a partir del primer pronunciamiento unificador, la materialización de presupuesto público inició el 1 de Julio de 2020 bajo la aplicabilidad de las normas de presupuesto mencionadas, en cumplimiento a las disposiciones legales que de acuerdo con la nueva composición accionaria de Capital Salud son de obligatorio acatamiento.

**5)** Que es prioridad cumplir con los postulados de la Constitución Política de Colombia y en especial lo determinado en su artículo 49 en los incisos 1 y 2 los cuales disponen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas, el cual ha sido considerado y regulado por la Ley 1751 de 2015 como un Derecho Fundamental, definiendo además el Sistema de Salud como el conjunto articulado y armónico de principios y normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos de los que el Estado debe disponer para garantizar y materializar el derecho fundamental a la salud.

**6)** Que de acuerdo con el parágrafo 2, artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, el régimen de contratación, venta de servicios y vinculación de personal de las sociedades de economía mixta, integrantes del sistema general de seguridad social en salud, será el Derecho Privado, siendo ello aplicable a **CAPITAL SALUD**.

**7)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, CAPITAL SALUD EPS-S debe suministrar gratuitamente cada cuatro meses la dotación de los trabajadores de la sucursal Bogotá, Cundinamarca y Meta que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, al devengar un salario igual o inferior a DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y que, para la fecha de entrega de cada dotación, tengan mínimo tres (03) meses de servicio.

**8)** Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente, mitigar riesgos legales, administrativos, operativos y reputacionales, y garantizar adecuados estándares de identificación, control, imagen institucional y calidad en la prestación del servicio, adicionalmente es necesario el suministro de

chalecos para los representantes de la Asociación de Usuarios del Departamento del Meta y de chaquetas para los supervisores de los Puntos de Atención al Usuario de Capital Salud.

**9)** Que con el propósito de garantizar el desarrollo de la misión institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias y misionales frente a los trabajadores de Capital Salud, así como de fortalecer la imagen institucional, la identidad corporativa, la seguridad y la atención al usuario, la Dirección de Talento Humano ha identificado la necesidad de contratar el suministro de vestuario de labor —dotación (incluidos bonos), además de chaquetas y chalecos institucionales para los supervisores de los Puntos de Atención al Usuario en Bogotá y para los representantes de la Asociación de Usuarios del Meta, respectivamente.

**10)** Que esta necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación en sesión No. 6 del 16 de enero de 2026, la cual fue aprobada por unanimidad y por tanto se recomendó a la Gerencia la contratación de este servicio.

**11)** Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No 2026 - 0675 expedido el día 16 de enero de 2026, en función del tiempo de ejecución previsto.

**12)** Que **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de **CAPITAL SALUD** y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En coherencia con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO**: contratar el suministro de vestuario de labor – dotación, chaquetas y chalecos institucionales, conforme a las necesidades de identificación e imagen institucional, seguridad y fortalecimiento de la atención al usuario de Capital Salud EPS-S.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El Alcance del objeto comprende la contratación de un proveedor para:

Adquisición de dotación de ley destinada a los trabajadores de CAPITAL SALUD EPS-S de las sucursales Bogotá, Cundinamarca y Meta, que cumplan con los requisitos legales, esto es, devengar un salario igual o inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y contar con un tiempo mínimo de tres (3) meses de servicio a la fecha de cada entrega.

El suministro de dotación objeto del presente contrato se realizará conforme las siguientes opciones:

- **Entrega de bonos redimibles** según cuantía del comercio Falabella, a los trabajadores que tengan derecho a está de acuerdo con la ley, por lo que, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato.
- **Entrega de uniforme completo** conforme el diseño actual incluido en el Anexo No. 1, con el fin de garantizar la imagen institucional.

El total de trabajadores puede variar según los ingresos y retiros de personal, lo que genera variación en la factura final.

La Dirección de Talento Humano evaluará a quienes se les entrega bono o uniforme, considerando el cargo y las funciones que desempeñan los trabajadores, garantizando en todo caso la imagen de la entidad.

En ese sentido, se asignarán uniformes a los trabajadores que ejerzan funciones de línea de frente y mantengan contacto permanente con los usuarios de Capital Salud EPS – S, con el fin de garantizar una adecuada imagen institucional y fortalecer la identidad y reconocimiento de la marca corporativa frente al cliente externo.

- Adquisición de chaquetas para los Supervisores DAU, como una herramienta estratégica para fortalecer la identidad corporativa, garantizar la identificación inmediata del rol de supervisión, mejorar la comunicación operativa, facilitar la atención oportuna de situaciones, quejas o contingencias, generar confianza en los usuarios y apoyar los procesos de seguridad, auditoría y seguimiento en los puntos de atención y puntos satélites de la ciudad de Bogotá.
- Adquisición de Chalecos para los representantes de la Asociación de Usuarios del Meta, con el propósito de garantizar su identificación clara y visible tanto al interior de las instalaciones de la EPS-S como en el desarrollo de actividades externas, fortaleciendo la transparencia, la imagen institucional, el control de acceso, la articulación institucional y la legitimidad de las acciones de participación social y veeduría ciudadana.

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** Con el fin de cumplir con el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

- Estimación total de 1.998 dotaciones, correspondientes a tres entregas anuales por trabajador (abril, agosto y diciembre) y su estimado de entrega según bono y uniforme, así como su discriminación por sucursal (Bogotá y Meta) y sexo, cantidades que están sujetas a cambios derivados de ingresos y retiros de personal.
- La forma de entrega de dotación mediante: a) bonos redimibles en establecimientos comerciales autorizados, cumpliendo con los criterios de personalización, vigencia, seguridad y exclusividad de uso, y b) mediante uniforme completo (vestido y calzado de labor), conforme a las especificaciones técnicas, diseños y logos institucionales descritos en el anexo.
- Total de chaquetas y chalecos institucionales para los supervisores y miembros de la asociación de usuarios, conforme las cantidades y distribuciones reportadas por las Dirección de Atención al Usuario.
- Costo de las dotaciones en bono redimible y uniformes, y de las chaquetas y chalecos institucionales.

Las Especificaciones técnicas del suministro de vestuario de labor – dotación y bonos objeto del presente contrato, así como el costo de los mismos, se encuentran detalladas en el Anexo Tecnico 1 y serán entregadas conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 (Cronograma) y lo descrito en las obligaciones contractuales.

**TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera general para con **EL CONTRATANTE** a dar cumplimiento, en los ítems que a continuación se relacionan:

**3.1.** Cumplir con las obligaciones establecidas en la oferta, clausulado del contrato y las disposiciones legales.
**3.2.** Velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.

**3.3.** Comunicar cualquier situación que se enmarque en alguna inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
**3.4.** Comunicar todas las circunstancias que conozca y que en alguna forma puedan influir la adecuada ejecución del presente contrato.
**3.5.** No ceder este contrato en forma total ni parcial, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de **CAPITAL SALUD EPS-S.**
**3.6.** Ejecutar el presente contrato, con sus propios medios, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera y por su propia cuenta y riesgo.
**3.7.** Mantener bajo estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como de toda aquella información que por cualquier medio reciba, conozca, administre, analice y/o procese.
**3.8.** Exhibir, a solicitud de **CAPITAL SALUD EPS-S** y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo.
**3.9.** Realizar la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social (S.G.S.S) de conformidad con la legislación legal vigente.
**3.10.** Cumplir con los requisitos, autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para el desarrollo del presente contrato.
**3.11.** Presentar las facturas a **CAPITAL SALUD EPS-S** junto con todos los requisitos legales establecidos por el Código de Comercio y demás normas concordantes.
**3.12.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las características, cantidades y/o especificaciones en las diferentes sedes de **CAPITAL SALUD EPS-S.**
**3.13.** Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades y especificaciones requeridas por LA ENTIDAD
**3.14.** Constituir las pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato y conforme al Manual de Contratación y Supervisión de Capital Salud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.
**3.15.** Presentar los informes que requiera el área encargada de la supervisión del contrato.
**3.16.** Atender las observaciones, sugerencias y requerimientos que sobre los mismos haga el supervisor del contrato.
**3.17.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por CAPITAL SALUD EPS-S, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
**3.18.** Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente contrato y con aquellas que se deriven de la naturaleza de este, así como las establecidas en la oferta y demás documentos precontractuales que hacen parte integral de la contratación.

**CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo, EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con EL CONTRATANTE a dar cumplimiento, en los ítems que a continuación se relacionan:

**ENTREGA DOTACIÓN EN BONO REDIMIBLE:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los bonos canjeables en las condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico N° 1.
2. Personalizar los bonos con nombre, cédula del trabajador y advertencia de uso exclusivo para dotación indumentaria, evitando con ello la transferencia a terceros no autorizados.
3. Suministrar al supervisor el listado actualizado de los establecimientos para redimir los bonos (nombre, dirección y contactos).
4. Asegurar que los establecimientos entreguen las prendas y calzado, y acepten los bonos como medio de pago, verificando autenticidad y vigencia, en todas las sedes del comercio.

5. Garantizar el acceso 24/7 al personal que disponga la supervisión del contrato, de la plataforma dispuesta para seguimiento y consulta de saldos y movimientos, durante la vigencia de los saldos de los bonos.
6. Garantizar la redención de bonos de los trabajadores que no puedan desplazarse a las tiendas, mediante WhatsApp con los catálogos de los productos, en Bogotá y el departamento del Meta.
7. Entregar un manual de uso de la plataforma web para el seguimiento y consulta de saldos y movimientos.
8. Capacitar al personal que disponga la supervisión del contrato, en el acceso, uso y manejo de la plataforma para seguimiento y consulta de saldos y movimientos.
9. Disponer de amplios horarios y puntos de atención suficientes.
10. Garantizar que los comercios tengan política de cambio y garantía de las prendas adquiridas de conformidad con la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor (sin devolución de dinero). Dicha política no podrá contemplar la devolución de dinero. En caso de requerir un cambio por talla, color o un reclamo por garantía, se deberá cambiar la prenda o calzado por otro de igual o similar característica y del mismo valor redimible en el bono inicial.
11. Entregar a la supervisión del contrato la relación detallada de bonos suministrados y redimidos (datos del trabajador, referencia, valor unitario y total).
12. Entregar los bonos en un tiempo máximo de 12 (doce) días hábiles contados a partir de entrega de la información completa por parte del supervisor del contrato, con nombres, cedulas e información correspondiente de cada trabajador beneficiado.
13. Realizar los cambios de titularidad de los bonos que sean solicitados por el supervisor del contrato.
14. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
15. Garantizar que bajo ninguna circunstancia el bono/tarjeta o el saldo restante del mismo sea redimido en dinero en efectivo.
16. Asignar un ejecutivo de cuenta, que realice acompañamiento en temas comerciales, jurídicos, de garantías, facturación y demás aspectos propios de la ejecución del contrato, por lo que dicho acompañamiento deberá ser integral.
17. Entregar un manual de uso de la plataforma web para el seguimiento y consulta de saldos y movimientos.
18. Cumplir con cualquier otra obligación relacionada con el objeto del contrato, que indique el supervisor.

**ENTREGA DOTACIÓN EN UNIFORME, CHAQUETAS Y CHALECOS INSTITUCIONALES:**

1. Garantizar la calidad de todas y cada una de las prendas de dotación, chaquetas y chalecos institucionales suministradas, por el termino de cuatro (4) meses contados desde la entrega de estos, por defecto de fabricación observando las pruebas técnicas de manufactura y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
2. Garantizar la calidad de los materiales utilizados, los estilos, colores y tallas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por CAPITAL SALUD conforme a la imagen institucional.
3. Realizar la toma de tallas, en todas y cada una de las sedes de CAPITAL SALUD, incluyendo los puntos de atención al usuario, conforme las fechas y cronograma definidas por el supervisor del contrato. La toma de tallas no aplica para las chaquetas y chalecos institucionales.
4. Realizar la toma de tallaje con trajes y camisas elaboradas con la tela que será utiliza en la confección de la dotación contratada. Según el tallaje que maneje la empresa, EL CONTRATISTA deberá hacer prueba en cada trabajador de CAPITAL SALUD y garantizar que la prenda a entregar corresponda a lo solicitado por dicho colaborador de acuerdo con el registro tomado en la jornada

de tallas, teniendo en cuenta la antropometría de la persona. La toma de tallas no aplica para las chaquetas y chalecos institucionales.

5. Cumplir con el cronograma propuesto por el supervisor del contrato para realizar la toma de tallaje y la entrega de las dotaciones, chaquetas y chalecos institucionales, en el lugar y fechas indicadas por el supervisor del contrato de CAPITAL SALUD.
6. Empacar los uniformes con el respectivo rotulo que incluya nombres y apellidos, tallas, número de documento de identidad, y cantidad por prenda entregada y deberán marcarse por zona, sede y sexo.
7. Realizar la entrega completa de las dotaciones, chaquetas y chalecos institucionales, por ningún motivo se admiten entregas parciales**.**
8. Realizar los ajustes en la talla de las prendas entregadas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del reporte por parte de CAPITAL SALUD.
9. Garantizar los cambios por garantías a que haya lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del reporte por parte de CAPITAL SALUD.
10. previo a la confección, deberá entregar las fichas técnicas de los materiales y textiles, así como del diseño, horma y silueta de los uniformes, las cuales deberán ser aprobadas por CAPITAL SALUD. La dotación deberá contar con buena horma, aplome, excelente calidad y confección, garantizando en todo caso la antropometría de la persona.
11. presentar prendas y/o muestras físicas de la dotación para pruebas de uso, previo a la confección de los uniformes.
12. asignar un ejecutivo de cuenta, que realice acompañamiento a todas y cada una de las entregas, temas comerciales, jurídicos, de garantías, facturación y demás aspectos propios de la ejecución del contrato, por lo que dicho acompañamiento deberá ser integral.
13. Entregar un manual de uso y cuidado de las prendas de la dotación, chaquetas y chalecos institucionales, al momento de realizar el suministro a los trabajadores.
14. Entregar un informe detallado de la dotación entregada y de los cambios y/o ajustes realizados**.**
15. Garantizar el cumplimiento de las normas y manuales internos de CAPITAL SALUD, al momento de realizar la entrega de la dotación previa programación**.**

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE CAPITAL SALUD: La EPS** se obliga par con **EL CONTRATISTA** a:

1. Ejercer el seguimiento integral al cumplimiento del presente contrato y resolver a través del supervisor, las inquietudes que se generen en virtud de la ejecución.
2. Efectuar los pagos dentro de la oportunidad y en las condiciones acordadas en el presente contrato por LAS PARTES.
3. Verificar que el objeto contractual cumpla con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, el contrato y sus anexos según corresponda.
4. Autorizar al personal el ingreso a las diferentes sedes en horas hábiles de trabajo.
5. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de éste.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente.
8. Apoyar a EL CONTRATISTA en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las actividades del contrato.
9. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Proporcionar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente EL CONTRATISTA.

**11.** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, contratistas y/o terceros dispuestos para la ejecución del contrato y/o vinculados en la ejecución y obligaciones del mismo.

**SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **once (11) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto**, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

**OCTAVA. LUGAR:** La ejecución de objeto contractual será en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca y el departamento del Meta.

**NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($701,671,441) m/cte,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: -** Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, que se generen con relación al presente contrato, serán asumidos en su integridad por **EL CONTRATISTA**. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por su cuenta ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad o costo alguno a cargo de **CAPITAL SALUD EPS-S**.

**DECIMA. FORMA DE PAGO: CAPITAL SALUD** se compromete a realizar el pago del presente contrato, de acuerdo con el valor correspondiente a cada una de las entregas realizadas de manera satisfactoria por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con las especificaciones técnicas y en cumplimiento del cronograma acordado por LAS PARTES, previa verificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de CAPITAL SALUD.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de:

1. Informe de gestión donde se detallen los aspectos relevantes de la ejecución del contrato, incluyendo necesariamente información sobre las dotaciones, chaquetas y chalecos institucionales entregados y los arreglos y/o cambios de uniformes llevados a cabo.
2. Archivo de Excel con la relación de dotaciones según bono y uniforme, entregadas por persona, indicando el valor individual y total, incluido IVA.
3. Archivo de Excel con la relación de los chalecos y chaquetas institucionales confeccionadas y entregadas por persona, indicando el valor individual y total, incluido IVA.
4. La certificación expedida por el supervisor del contrato de CAPITAL SALUD, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las entregas de dotación, chaquetas y chalecos institucionales realizadas durante el respectivo período, en cumplimiento del cronograma acordado entre LAS PARTES (Anexo No. 2).
5. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago respectivo se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de **CAPITAL SALUD EPS-S** y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte de **EL CONTRATISTA**. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las **CAPITAL SALUD EPS-S** a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO TERCERA:** El pago correspondiente se realizará a la cuenta de ahorros o corriente indicada por **EL CONTRATISTA** en su oferta.

**PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA**, deberá radicar la respectiva factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, para el respectivo trámite de pago, al buzón: factura.administrativa@capitalsalud.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Estatuto Tributario.

**DECIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato, será imputado presupuestalmente de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-2026-0675 expedido el día 16 de enero de 2026**, con cargo al rubro de servicios de fabricación de prendas de vestir.

**DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las presentes declaraciones:

**a)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
**b)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.
**c)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
**d)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**e)** Que durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución completa e integral del mismo.
**f)** Que cumple con todas las disposiciones legales y reglamentarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**g)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de que sea inviable la continuidad del contrato por causa del incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, se generará a favor de **CAPITAL SALUD** y sin necesidad de previo requerimiento, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**, un pago por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CAPITAL SALUD** podrá deducir el valor de esta pena pecuniaria de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio de que **CAPITAL SALUD** pueda solicitar la indemnización por la totalidad de los daños que sean generados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA.** Para la imposición de la Clausula Penal se seguirá el procedimiento que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente corresponda realizar a **CAPITAL SALUD.**

**DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser terminado de las siguientes formas:

**14.1.** Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
**14.2.** Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
**14.3.** Terminación unilateral por alguna de las partes contractuales.
**14.4.** Justa causa por parte de CAPITAL SALUD como contratante, si se presenta alguna de las siguientes causales: i) Inicio de trámite de liquidación obligatoria de EL CONTRATISTA. ii) La determinación técnica de un desequilibrio económico del contrato, de tal manera que haga imposible su ejecución. iii) Cuando EL CONTRATISTA o alguno de sus miembros este incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley. iv) Por incumplimiento a la Circular No. 000009 de 2016 Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. v) Por disolución o liquidación de EL CONTRATISTA o CONTRATANTE.
**14.5.** Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes que afecte la ejecución del contrato, así como del cronograma y necesidades de CAPITAL SALUD.
**14.6.** La alteración en la estructura societaria, accionaria o en el objeto social de EL CONTRATISTA o el CONTRATANTE que pueda interferir en la calidad o en la continuidad de este Contrato.
**14.7.** Cuando EL CONTRATISTA realice un uso no autorizado o indebido de la información a la que tuvo acceso en virtud del presente Contrato.
**14.8.** Por agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo pactado entre las partes, lo que ocurra primero.
**14.9.** Por las demás causales contempladas en el presente Contrato o en la legislación colombiana aplicable.
**14.10.** El presente contrato podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes y sin que se constituya en incumplimiento o perjuicio alguno, con un aviso de 30 días calendario a la fecha en que se pretende terminar el presente contrato.
**14.11.** Cuando EL CONTRATISTA y/o alguno de sus miembros esté incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley. v. Incumplimiento a la Circular No. 000009 de 2016 del Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. vi. Disolución o liquidación de EL CONTRATISTA. vii. Cuando EL CONTRATISTA y/o alguno de sus miembros esté reportado en la lista OFAC (The Office of Foreign Assets Control), "SDNT list" (Specially Designated Narcotics Traffickers) o también conocida como "La lista Clinton", así como en centrales de riesgo iguales y/o similares nacionales del territorio colombiano o internacionales.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del contrato se encuentra sujeta a las apropiaciones presupuestales asignadas, no obstante, **LAS PARTES** de común acuerdo podrán prorrogar y/o adicionar el contrato siempre y cuando exista la apropiación presupuestal que lo permita. **EL CONTRATISTA** deberá llevar el control y seguimiento de la prestación del servicio en función del presupuesto asignado y estará en constante comunicación con el SUPERVISOR a efecto de garantizar su debida ejecución, terminación, liquidación en caso de que esta última proceda.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **CAPITAL SALUD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la

revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación y/o entidad pública facultada para el efecto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en virtud del trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a jurisdicción correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** autoriza a **CAPITAL SALUD** para consultar, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, toda la información relacionada con el comportamiento comercial, crediticio o de cualquier otra índole de **EL CONTRATISTA**, que repose en bases de datos públicas o privadas. Esta autorización incluye, pero no se limita a la consulta de información en centrales de riesgo, registros comerciales, entidades financieras y cualquier otra fuente que almacene datos relevantes para la evaluación del cumplimiento y la ejecución del presente contrato.

**CAPITAL SALUD** también podrá consultar la experiencia en contratación de **EL CONTRATISTA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, aprovechando la información pública disponible en dicha plataforma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: CAPITAL SALUD y EL CONTRATISTA** La información que sea entregada o a la que tengan acceso **LAS PARTES** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** y **CAPITAL SALUD** solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente contrato. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula se obligan a:

**17.1.** No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente contrato. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita.
**17.2.** No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente contrato, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes.
**17.3.** Abstenerse de usar la información derivada del presente contrato para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre:
**17.4.** La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este contrato.
**17.5.** La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes.
**17.6.** La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada.
**17.7**. La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte.

**17.8**. La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** informaran a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.

**DÉCIMA OCTAVA.- SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT / PADM, Y RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO:** Dando cumplimiento a las Circulares 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, así como demás disposiciones que reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen la materia; mediante la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA manifiesta que no tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declara que:

a) Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT / PADM) y mitiga los riesgos relacionados con corrupción, opacidad, fraude y soborno.
b) Tiene implementadas medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de SARLAFT / PADM.
c) En el desarrollo del objeto del presente documento, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de SARLAFT / PADM, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC y demás normas relacionadas con los riesgos mencionados. Además, del diligenciamiento y envió anual del F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y cualquier otro que solicite CAPITAL SALUD.
d) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control del SARLAFT / PADM y riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, entre otro.
e) De igual forma, EL CONTRATISTA afirma que no se encuentran en la actualidad identificado en la listas vinculantes (OFAC, ONU y UE) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC o por cualquier gobierno o Estado de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación; así mismo, afirmar que ninguno de los activos de EL CONTRATISTA ha sido producto de la realización de actividades ilegales; y, que EL CONTRATISTA notificará por escrito y de manera inmediata, a CAPITAL SALUD si alguna de las garantías y declaraciones o acuerdos establecidos aquí, han dejado de ser ciertas, han sido incumplidas o si tiene bases razonables para creer que ya no serán ciertas o que han sido incumplidas. Así mismo manifiesta que con base en el conocimiento de sus clientes, proveedores y aliados estratégicos y en general con quienes mantiene relaciones comerciales, no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como corrupción, opacidad, fraude y soborno.
f) EL CONTRATISTA debe informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole

jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, usando el F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y documentos adicionales que considere necesarios para explicar la novedad presentada.

g) CAPITAL SALUD podrá requerir la información que estime necesaria en cualquier momento, y que la omisión sobre el reporte y entrega de información será constitutiva de incumplimiento grave de las obligaciones de EL CONTRATISTA y en este contexto, EL CONTRATISTA debe proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

En atención al riesgo de corrupción y a aquellos que se relacionan directamente con él, como son los riesgos financieros, legales y reputacionales, entre otros, se estipulará la obligación expresa de EL CONTRATISTA de mantener cubierto el estado del riesgo durante toda la ejecución del contrato, ofreciendo las garantías que resulten suficientes a juicio de CAPITAL SALUD. De manera expresa, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a CAPITAL SALUD o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, CAPITAL SALUD podrá terminar unilateralmente la relación con EL CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. CAPITAL SALUD podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

**PARAGRAFO ÚNICO. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita por parte de **CAPITAL SALUD.**

**VIGESIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **CAPITAL SALUD** con una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, las garantías que se describen a continuación y que amparen los siguientes riesgos:

Para la cobertura de los riesgos contractuales y garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones, en el manual de contratación de la Entidad se establece que en todos los contratos que sean suscritos por Capital Salud en calidad de contratante contarán con la constitución de las garantías contractuales que se hayan considerado necesarias desde los estudios, en tal sentido se considera necesario constituir a favor de Capital

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CS-AD-039-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S SAS Y COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS**

Salud EPS-S y a presentar las siguientes garantías representadas en pólizas de seguros expedidas por una compañía legalmente establecida en el país, y aceptada por el CONTRATANTE. en los siguientes términos:

- **CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS:** Deberá garantizar la calidad de los productos entregables, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato por el veinte por ciento (20%) del valor de este con vigencia igual al plazo del contrato y por cuatro (4) meses más.
- **PÒLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor estimado anual y por un periodo igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, debiendo extenderse, de ser necesario, por el plazo de liquidación.
- **PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Que ampare el cumplimiento del contrato por veinte por ciento (20%) del valor estimado anual y un periodo adicional al plazo de ejecución de tres (3) años más.

**VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre CAPITAL SALUD y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de sus empleados. Se entiende que el personal de **EL CONTRATISTA** vinculado con la ejecución contractual no adquiere por este convenio, ningún vínculo laboral con **CAPITAL SALUD** y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales, así como su vinculación y desvinculación estarán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.** Tampoco podrá predicarse que **CAPITAL SALUD** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que los empleados de **EL CONTRATISTA** tengan derecho, como quiera que las tareas que realiza **EL CONTRATISTA** para con **CAPITAL SALUD** en virtud del presente contrato se desarrollan de manera autónoma e independiente. **EL CONTRATISTA** se compromete con **CAPITAL SALUD** a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que cause llegue a causar una demanda presentada por el personal de **EL CONTRATISTA**, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el servicio objeto del presente contrato.

**VIGESMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El seguimiento a la ejecución del contrato se realizará a través del supervisor del contrato, que será ejercida por la **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**, o por quien designe el Representante Legal, el cual contará con apoyo la supervisión del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO SELECCIÓN Y VINCULACIÓN,** quienes organizarán sus acciones para velar por la correcta ejecución, de tal manera que se cumpla integralmente con el objeto, obligaciones y clausulado previsto en el contrato. A su vez deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la **CAPITAL SALUD**, ello acorde al término o plazo contractual, presentando informes de supervisión con una periodicidad **TRIMESTRAL.**

**VIGÉSIMA TERCERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que **CAPITAL SALUD** realizará en ejecución del contrato estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales que se hagan para tal fin en su presupuesto y al flujo de recursos de **CAPITAL SALUD.** Esto significa que **CAPITAL SALUD** efectuará los pagos conforme a la disponibilidad presupuestal y a la programación financiera establecida, garantizando que los recursos necesarios estén debidamente apropiados y disponibles para cumplir con las obligaciones contractuales.

**VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normativa vigente, incluyendo, pero no limitándose a, la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993

(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes. Asimismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra en situación de conflicto de interés.

**EL CONTRATISTA** se compromete a no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución y la ley durante la vigencia y ejecución del presente contrato. En caso de que se presente alguna situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar de manera inmediata al supervisor del contrato, adjuntando la documentación que sustente dicha situación.

En caso de incurrir en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución del contrato, **CAPITAL SALUD** se reserva el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin necesidad de declaración judicial, e imponer las sanciones correspondientes, incluyendo la aplicación de la cláusula penal establecidas en el presente acuerdo de voluntades. **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que la omisión de informar oportunamente sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés dará lugar a la terminación del contrato y a la imposición de las sanciones mencionadas, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que **CAPITAL SALUD** pudiera ejercer.

**VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cualquier modificación a las condiciones contractuales deberá constar en un otrosí, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales de ambas partes.

**VIGÉSIMA SEXTA. - SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES**: Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA** se obliga a respetar, promover y garantizar, en el desarrollo y ejecución del presente contrato, los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de Colombia, en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado colombiano y en la normatividad interna vigente. En consecuencia, deberá abstenerse de incurrir en cualquier conducta que implique discriminación, trato degradante, acoso, violencia o vulneración de los derechos fundamentales de las personas con las que se relacione en razón del presente contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa ambiental vigente y a adoptar medidas orientadas a la protección, conservación y uso racional de los recursos naturales durante la ejecución del presente contrato. En el desarrollo de sus actividades, deberá prevenir, mitigar y corregir cualquier impacto ambiental negativo que pueda generarse, así como abstenerse de realizar prácticas que ocasionen contaminación, deterioro ambiental o uso inadecuado de los recursos. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes y, de ser el caso, a la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. - ENFOQUE DE DESARROLLO SOSTENIBLE: LA CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual bajo un enfoque de desarrollo sostenible, procurando el equilibrio entre el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Para tal efecto, deberá promover prácticas responsables, eficientes y sostenibles en el uso de los recursos, así como contribuir, en la medida de lo posible, a la generación de impactos sociales y ambientales positivos derivados de la ejecución del presente contrato, en concordancia con las políticas institucionales y la normatividad aplicable.

**TRIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. – EQUILIBRIO FINANCIERO: LAS PARTES** se comprometen a garantizar la igualdad o equivalencia de derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar. En caso de presentarse situaciones que afecten dicho equilibrio financiero por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a la parte afectada, **LAS PARTES** adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal fin, **LAS PARTES** acudirán a la Comisión de Arreglo Directo antes mencionada, a fin de negociar y acordar las acciones necesarias para restablecer el equilibrio financiero del contrato, conforme a los principios de equidad, buena fe y proporcionalidad establecidos en la normativa vigente.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES: CAPITAL SALUD EPS-S SAS** como responsable del tratamiento de los datos personales objeto del presente contrato, autoriza a **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado del tratamiento de datos personales, para realizar el tratamiento de la información personal contenida en la(s) base(s) de datos a las que se tenga acceso en desarrollo del contrato respecto de las cuales **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible para las finalidades propias de la presente contratación.

**PARÁGRAFO : EL CONTRATISTA** se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la relación contractual que tiene con la compañía única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales de quienes hará tratamiento, a implementar las medidas de seguridad necesarias, a cumplir con todas las obligaciones del artículo 18 de la ley 1581 de 2012 y a no divulgar los datos personales ni la información que sea suministrada a lo largo de la relación con **CAPITAL SALUD EPS**. En caso de que se presente un incidente de Seguridad con los datos personales deberá reportarlo de inmediato al oficial de cumplimiento de **CAPITAL SALUD EPS**. A la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo a las indicaciones de **CAPITAL SALUD**.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan proceder a la liquidación de este contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 54, (Procedimiento de terminación y liquidación de contratos) y 56, (Liquidación del Contrato) del Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD**.

**TRIGÉSIMA CUARTA. GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización, transporte, facturación y el cumplimiento del objeto contractual serán a cargo de **EL CONTRATISTA.**

**TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones judiciales de **LAS PARTES** acuerdan las siguientes direcciones físicas y correo electrónico que a continuación se relacionan:

| EL CONTRATISTA | CAPITAL SALUD |
|---|---|
| Dirección: CL 75 A 27 B 34 | Dirección: Carrera 16 No. 40A-45 Bogotá D.C |
| E-mail: Info@dysatex.com y comercial@dysatex.com | E-mail: notificaciones@capitalsalud.gov.co dirtalentohumano@capitalsalud.gov.co |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Si cualquiera de **LAS PARTES** cambia su dirección para los efectos de las notificaciones, deberá informar a la otra **PARTE** previamente por escrito de la nueva dirección y la fecha a partir de la cual entra en vigor dicho cambio.

**TRIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o de común acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA. CUMPLIMEINTO SGSST: EL CONTRATISTA** manifiesta que durante la ejecución del presente contrato se obliga y dará cumplimiento al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y acepta con la firma del presente contrato que deberá contar con el certificado que para este fin expida la ARL.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. NATURALEZA:** El presente contrato es de naturaleza comercial y se suscribe bajo las normas de derecho privado que rigen la actividad contractual de **CAPITAL SALUD**, de tal manera que el mismo se ampara bajo las normas civiles y comerciales de la legislación colombiana.

**TRIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos dentro de las etapas precontractual, contractual y post - contractual, además de las que se relacionan a continuación:

**39.1.** Documentación precontractual que incluye: i) Cotizaciones. ii) Documentos Precontractuales. y iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente contrato y aceptan en su totalidad el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de enero de 2026.

**CAPITAL SALUD,**

Marcela Brun Vergara
Firmado digitalmente por Marcela Brun Vergara

**MARCELA BRUN VERGARA**
**Gerente General**
**CAPITAL SALUD S.A.S.**

**EL CONTRATISTA**

**HUGO HERNAN BARRIOS ORTIZ**
**C.C.** 79.537.952
**Representante Legal COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX SAS**

*Elaboró: Adriana Vargas Avila. – Profesional Universitario Contratación* AV
*Revisó: Daniel Felipe Salazar Mojica – Coordinador de Contratación*
*Aprobó: Diana Yineth Rodríguez Niño – Directora Jurídica*